

## CONTRATO ADICIONAL No. 04 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 002-2006 CELEBRADO ENTRE METROLINEA S.A. Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER -UIS

Entre los suscritos a saber SOCIEDAD METROLINEA S.A., NIT 830.507.387-3 representada legalmente por el Doctor FELIX FRANCISCO RUEDA FORERO, mayor de edad identificado con Cédula de ciudadanía No. 91.203.573 de Bucaramanga, en calidad de Gerente de la Sociedad, y debidamente facultado para suscripción de contratos y quien en adelante y para todos los efectos se denominará METROLINEA, y la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER con NIT 890.201.213-4, representada legalmente por el Doctor JAIME ALBERTO CAMACHO PICO, mayor de edad identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.230.254 de Bucaramanga, en calidad de rector de la Universidad, debidamente facultado para suscribir convenios, y quien en adelante y para todos los efectos se denominará UIS, hemos convenido celebrar el presente contrato adicional al contrato interadministrativo, previo los siguientes Considerándos: PRIMERO: Que el proyecto de servicio público urbano de transporte masivo de pasajeros para Bucaramanga y su área metropolitana se encuentra incluido dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2002-2006 "Hacia un Estado Comunitario". SEGUNDO: Que el Área Metropolitana de Bucaramanga, contrató a la Universidad Industrial de Santander a través del contrato interadministrativo No. 033 de diciembre 7 de 2004, para la realización de los estudios y diseños definitivos de la infraestructura básica y estructuración técnica, legal y financiera para el Sistema Integrado de Transporte Masivo Metropolitano (SITM), comprendiendo: Fase I: La Virgen-cañaveral-Piedecuesta. Fase II: Cenfer-Puerta del Sol --Puerta del Solcarrera 27-carrera 27 -UIS -UIS-Calle 9 y Fase III: Cenfer-San Juan de Girón. TERCERO: Oue METROLINEA contrató con la UIS a través del contrato ínteradministrativo No.002-2006 la optimización de diseños para el SITM, que no se encuentran contemplados en el alcance del contrato ínteradministrativo Nº 033 de diciembre 7 de 2004 suscrito entre la Universidad Industrial de Santander y el Área Metropolitana de Bucaramanga. CUARTO: Oue el contrato interadministrativo No.002-2006 suscrito entre METROLINEA y la UIS tiene por objeto "Optimizar los diseños para el Sistema Integrado de Transporte Masivo para el Área Metropolitana de Bucaramanga así: Diseño entrada Real de Minas carrera 17 y calles 56 y 61; y el Diseño del Portal de Papi Quiero Piña". QUINTO: Que al contrato interadministrativo Nº 002-2006 se adicionó en plazo mediante el contrato adicional Nº 01 suscrito el 29 de Mayo de 2007. SEXTO: Que al contrato interadministrativo Nº 002-2006 se adicionó en plazo mediante el contrato adicional Nº 02 suscrito el 31 de julio de 2007. SÉPTIMO: Que al contrato interadministrativo Nº 002-2006 se adicionó en plazo mediante el contrato adicional Nº 03 suscrito el 27 de Septiembre de 2007. OCTAVO: Que en desarrollo del objeto contractual se han venido presentando circunstancias generadoras de modificaciones y toma de decisiones relacionadas con el proyecto y que involucran a actores diferentes a METROLINEA y la UIS y que afectan los diseños del Portal de Papi Ouiero Piña aunado a ello el análisis y estudio del diseño geométrico de la entrada a Real de Minas carrera 17, por lo cual la Universidad Industrial de Santander solicito mediante comunicación del 26 de Octubre del presente año una adición en plazo por el termino de cuatro (4) meses más. SÉPTIMO: Que mediante análisis de conveniencia y oportunidad el interventor del contrato avaló la solicitud. Con base en lo expuesto el contrato interadministrativo se adicionará en plazo de acuerdo con las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. Adicionar el plazo del contrato Interadministrativo No. EL TEXTO GUE AN 0052-2006 en cuatro (4) meses más a partir del vencimiento del mismo esto es hasta el 29

ASSOR JURIDICO



de Febrero de 2008. PARÁGRAFO PRIMERO: El análisis de conveniencia y oportunidad hace parte integral del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Esta adición en plazo no genera valor alguno para la sociedad Metrolinea S.A. CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTRUCTURACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, actas, contratos adicionales y otrosi, no modificables por el presente contrato de adición, son exigibles y permanecen vigentes. CLÁUSULA TERCERA: El presente contrato adicional al contrato interadministrativo No.002-2006 se perfeccionará con la firma de las partes CLÁUSULA CUARTA: EJECUCIÓN. Para la ejecución del presente contrato interadministrativo la UIS deberá ampliar la póliza de garantía de cumplimiento por el término de la presente adición y tres meses más, ampliar la póliza de buen manejo de anticipo por el término de la presente adición; publicar en la gaceta departamental el presente contrato de adición, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del respectivo recibo de pago por parte del contratista.

El presente contrato de adición se firma en Bucaramanga el treinta (30) de Octubre de dos mil siete (2007).

CONTRATANTE

CONTRATISTA

FELIX FRANCISCO RUEDA FORERO

GERENTE METROLINEA S.A.

GERENTE

JAIME ALBERTO CAMACHO PICO RECTOR

UIS

metrolinea SECRETARIAGENERAL REVISO\_

ALE ANTICODE SE REVISO

CONTRATACION